

Segundo. Tendrá derecho a las retribuciones asignadas a los Puestos de Secretaría de Alcaldía, contemplada en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y aprobada en sesión plenaria con fecha 27 de Julio de 2020, que ascienden a 2.087,76 euros brutos mensuales, más dos pagas extra de 1.487,12 euros brutos.

Tercero. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento.

Cuarto. Notificar la presente resolución a la persona interesada, con expresión de los recursos que procedan contra ella, y dar traslado al Departamento de Personal, a la Intervención de Fondos Municipales, a La Junta de Personal y al Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Juan Jiménez González.

180.742

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

8.279

Mediante Resolución número 8853/2021 del Servicio Canario de Empleo, de fecha 20 de octubre, la Dirección del Servicio Canario de Empleo concede al Ayuntamiento de Santa Lucía subvención directa para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción en el marco del programa extraordinario de empleo para el periodo 2021-2022, destinado a la ejecución del proyecto "SANTA LUCÍA PARTE DE TI", con número de expediente 3502221AB11, por importe de 847.481,32 euros, para cofinanciar los costes laborales de 64 trabajadores desempleados contratados durante un periodo previsto de doce meses.

El coste total previsto para dichas contrataciones es de 1.271.000,12 euros, el cual se asigna al proyecto reseñado para las categorías profesionales siguientes a contratar:

Categorías	Número trabajadores	Porcentaje de Jornada
Auxiliar Administrativo	1	90%
Capataz de Obra	1	90%
Capataz Jardinería	1	90%
Oficial Jardinería	5	90%
Oficial Podador	2	90%
Oficial Pintor	4	90%
Oficial Albañilería	4	90%
Oficial Fontanería	2	90%
Oficial Carpintería de Madera	1	90%
Oficial Carpintería Metálica	1	90%
Oficial Conductor de camión	2	90%
Peón de Jardinería	22	100%
Peón General	18	100%

Como establece la cláusula primera del Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2021-2022, publicado en B.O.C. número 142, de 12 de julio del 2021, a través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Según el resuelto cuarto de la citada resolución de concesión, los requisitos que necesariamente deben cumplir los demandantes de empleo para participar en el procedimiento de selección son los previstos en el punto 1 de la cláusula quinta del citado Acuerdo-Marco, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos, y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, con el período de desempleo mínimo que se establezca para cada colectivo.
- Figurar empadronado en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.
- Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

- No se aplicará el criterio de rotación y no repetición, en los municipios en los que no existan personas desempleadas para cubrir las plazas ofertadas, con el

objeto de que puedan participar el mayor número de desempleados del municipio.”

Que, si bien la convocatoria de la citada subvención permite que la Administración beneficiaria pueda proponer hasta un máximo del 60% del total de personas desempleadas participantes en el proyecto, este Ayuntamiento no hará uso de esa facultad, siendo sondeado por el Servicio Canario de Empleo, por tanto, el 100% de los/as candidatos/as que cumplan con los criterios fijados por el mismo Servicio Canario de Empleo. En consecuencia, para estos casos, el mismo resuelto cuarto de la resolución de concesión y el punto 1 de la cláusula quinta del Acuerdo-Marco, establece lo siguiente respecto a los requisitos que igualmente deben cumplir los demandantes de empleo para entrar en el sondeo del Servicio Canario de Empleo:

“2.2 Para el resto de los casos no contemplados en el apartado 2.1, la preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo, entre el colectivo de Parados de Larga Duración (PLD), entendiéndose por tales, de conformidad con las recomendaciones suscritas en el Plan REINCORPORA-T, aquellos demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses en los últimos 18 meses. En el supuesto de desempleados mayores de 45 años, será suficiente con acreditar estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SCE, un periodo mínimo de 9 meses en los últimos 18 meses. Este colectivo se define actualmente en el Plan REINCORPORA-T, con lo que podrán cambiar en el caso de que este plan se sustituya por otro, o en el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal modifique los perfiles de este colectivo, antes de la selección de los participantes en este Programa.

En el caso de que no existieran demandantes de empleo para los puestos ofertados que cumplan con los requisitos exigidos, se podrá modificar el colectivo beneficiario. Dicha modificación procurará, en la medida de lo posible, su mayor compatibilidad con los principios y colectivos establecidos como prioritarios en el Plan REINCORPORA-T.

No obstante, en el caso que en alguna de las categorías profesionales no existiesen desempleados en el municipio para cubrir el puesto, y después de haberse constatado este hecho por el/la gestor/a de la oferta,

podrán admitirse cambios en las categorías propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

3. Para todos los proyectos que se ejecuten con cargo al PEES 2021-2022, se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

a) Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, con objeto de reducir la actual brecha de género entre hombres y mujeres dentro del colectivo de PLD.

b) La entidad correspondiente deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de los requisitos de participación previstos en esta cláusula, a las personas con discapacidad y a las personas beneficiarias de la PCI.”

En Santa Lucía, a quince de noviembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco José García López.

180.550

Gestión e Inspección de Tributos

ANUNCIO

8.280

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios del Municipio de Santa Lucía que por Decreto número 9035/2021 de 15 de noviembre, del Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 8035/2021 de 15 de octubre, se han aprobado los Padrones de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio, Tasa por Prestación de Servicios de Recogida de Basura Domiciliaria y Tasa por Prestación de Servicios de Alcantarillado y Depuración, correspondientes al bimestre de julio-agosto de 2021, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Gestión e Inspección de Tributos) desde el día del anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el trigésimo día posterior al inicio del periodo cobratorio.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y

de las liquidaciones incorporadas a los mismos, que no agota la vía administrativa, sólo podrá formularse el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria de este Iltre. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones.

La interposición del recurso de reposición resulta preceptiva para poder acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluida la recaudación de las liquidaciones, intereses y recargos. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General Tributaria la ejecución del acto impugnado sólo quedará suspendida si se insta por el interesado y se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que el referido recurso haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Asimismo, se hace saber que el período voluntario de cobranza de las liquidaciones incorporadas a los padrones anteriormente citados será el comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y el 31 de enero de 2022, ambos días incluidos, y que el pago se podrá efectuar en los siguientes lugares y por los siguientes medios:

a) Presentación de carta de pago con referencia C60 en las oficinas de Caixa, Banca March, Banco Santander, Bankia-Caixa, Caja Rural y BBVA.

b) Presentación de carta de pago con referencia C60 en el cualquiera de las Oficinas de Correos para su pago en billetes y monedas de curso legal o mediante tarjeta bancaria de débito o crédito.